



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000236 del 28 de Julio de 2014** se decretó y ordenó *“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE O PARCELA No. 4,”** identificado con folio de matrícula 202-34407 Jurisdicción del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”.**”*
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000236 del 28 de Julio de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del área parcial que se segrega del predio LOTE O PARCELA No. 4 identificado con folio de matrícula 202-34407 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de un área equivalente a 2 hectáreas 6833M2 que hacen parte del predio denominado LOTE O PARCELA No. 4 identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-34407 y código catastral No. 412980001000701710000000, ubicado en la Vereda Garzón del Municipio de Garzón Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 20 Hectáreas 9.788 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria y con un área física de 21,7015 hectáreas conforme al levantamiento de INGETEC, cuyos linderos son *“Norte, partiendo del punto 271 A con rumbo sureste hasta el punto 1.144 A, colinda en 626 metros con parcela No 5 de Pedro A Sánchez; Oriente, del punto 1.144 A con rumbos sur este, suroeste, oeste y sur pasando por los puntos 1.145, 1.146, 997, 998, 1,199, 1,133, 1,184 y 1.1486, colinda en 160 metros con parcela No 5 de Pedro A Sanchez en 64 metros con carretera nacional Garzón Agrado, en 395 metros con parcela N 7 de Carmelo Sierra; Sur del punto 1.486, con rumbo noroeste pasando por los puntos 702, 704, 708, 710 y 713, colinda en 114 metros con parcela No. 3 de Jose R Bonilla, quebrada huacanas al medio y en 524 metros con predio de Fernando Cerquera, quebrada huacanas al medio; Occidente, del punto 713 con rumbo norte y noroeste, pasando por los puntos 717, 721 y 721 A, sitio de partida, colinda en 205 metros con predios de Fernando Cerquera, quebrada Garzón al medio y en 192 metros con predios de Abrahán Vanegas”.*

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que los linderos del área correspondiente a 2 hectáreas 6833M2 requeridas para la ejecución del proyecto hidroeléctrico El Quimbo, corresponden a los siguientes: *Por el Norte: En 49,95m con el predio 412980001000700480000000 LOTE No.1 LA PRIMAVERA. Por el Oriente: En línea curva 547,18m con Lote 2 área restante No adquirida de este mismo predio. Por el Sur: En línea curva 175,38m con el predio 412980001000701160000000 LOTE y Por el Occidente: En línea curva 439,79m con La Quebrada de Garzón.*



PARAGRAFO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del área parcial que hace parte del predio denominado LOTE O PARCELA No. 4, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a PROCESADORA DE AVES GARZON S.A. PROAVEGAR S.A. identificada con el Nit. 09002277368-5 y matrícula mercantil No. 00187562 de la Cámara de Comercio de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución deberá notificarse al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Julio de 2014”


CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Supfente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.